



**CONTRATO MARN No. 014/2018**  
**“SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PRIVADA PARA LAS OFICINAS DEL MARN”.**

**NOSOTROS: LINA DOLORES POHL ALFARO**, \*\*, con Documento Único de Identidad número \*\*\*, expedido en el municipio y departamento de \*\*\*; actuando en nombre y representación del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en calidad de Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en Acuerdo Presidencial número doce, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo cuatrocientos tres, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual, el profesor Salvador Sánchez Cerén, en su carácter de Presidente Constitucional de la República de El Salvador, me nombra como Ministra de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a partir del día uno de junio de dos mil catorce, y quien en nombre del Estado y Gobierno de El Salvador, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), estoy facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominare Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales que se abrevia “El MARN”, o “**El Contratante**”; y **VICTOR DEL CARMEN BORJA MARTINEZ**, \*\*\*, portador de Documento Único de Identidad número \*\*\*\*, expedido en \*\*, y con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*, actuando en calidad de Administrador Único Propietario y Representante Legal de la Sociedad **ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRA SEGURIDAD, S. A. de C. V.**, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria \*\*\*\*, personería que se legitima con: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **ELECTRA SEGURIDAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V.**, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día treinta y uno de marzo de dos mil cinco, ante los oficios del Notario Julio César Magaña Sánchez, en la que consta que la Sociedad tiene su domicilio en San Salvador, pudiendo abrir sucursales y agencias en cualquier parte de la República o en el extranjero; que su plazo es indefinido; teniendo entre sus finalidades la prestación de servicios profesionales y de seguridad, destinada a la protección de Custodia y Agencias de Investigación Privada, de personas, bienes, centros comerciales, industriales, Instituciones Públicas y Privadas; entre otras, que la administración de la Sociedad está a cargo de un Administrador Único Propietario y su respectivo suplente o a una Junta Directiva, compuesta de tres Directores Propietarios y sus respectivos suplentes, quienes durarán en sus funciones un período de cinco años, pudiendo ser reelectos; que la Representación Judicial y Extrajudicial de la Sociedad corresponderá a los miembros de la Junta Directiva, actuando conjunta o separadamente; o al Administrador Único Propietario, según el caso; Testimonio inscrito en el Registro de Comercio al número tres, del Libro dos mil treinta y cuatro, del Registro de Sociedades, el día dos de junio de dos mil cinco; y **b)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, en

la cual consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada a las nueve horas del día veintitrés de septiembre de dos mil trece, se acordó nombrarme como Administrador Único Propietario y Representante Legal, por un período de cinco años, contado a partir de la fecha de elección; inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cuatro, del Libro tres mil ciento sesenta y cinco, del Registro de Sociedades, el día once de octubre de dos mil trece; y que en lo sucesivo me denominaré “**La Contratista**”, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Licitación Abierta Cubierta por el DR CAFTA No. 01/2018, denominado “Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Oficinas del MARN” (Ejercicio Fiscal 2018), de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP; su Reglamento, que en adelante se denominará RELACAP; y a las cláusulas que se detallan a continuación: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante el presente documento tiene como objetivo, la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Oficinas del MARN (Ejercicio Fiscal 2018); a fin de garantizar la integridad física del personal y de los bienes del MARN, el cual deberá brindarse en las direcciones y ubicaciones indicadas en el presente Contrato, de conformidad a lo establecido en la Base de Licitación, y en la oferta presentada y aceptada por el MARN. **SEGUNDA. DOCUMENTOS CONTRATUALES:** Forman parte integral del contrato, y se tiene por incorporados al mismo con plena aplicación, en lo que no se oponga al presente contrato, los siguientes documentos: (a) Solicitud de Obras, Bienes y Servicios No. 285-2017; (b) Base de Licitación; (c) Resolución Razonada Adjudicativa MARN No. 007/2018; (d) Oferta Técnica y Económica; (e) Garantía; y (f) otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá éste último. **TERCERA. RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA:** “La Contratista”, se obliga a brindar el Servicio de Seguridad y Vigilancia Privada para las Oficinas del MARN (Ejercicio Fiscal 2018), según las funciones enunciadas en la Base de Licitación, la oferta presentada y a las condiciones del presente contrato, destacando a veintidós (22) Agentes de Seguridad, calificados y capacitados para desarrollar las labores de vigilancia y seguridad. **CUARTA. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO:** El servicio deberá proporcionarse en las Oficinas del MARN, ubicadas en el territorio nacional, el cual deberá realizarse por dieciocho (18) Agentes, en turno de veinticuatro (24) horas, de lunes a domingo; y cuatro (4) Agentes en turno de doce (12) horas diarias, de lunes a viernes, iniciando las labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las dieciocho (18:00) horas, y turno de seis (6) horas diarias, en día sábado, iniciando labores a las seis (06:00) horas, y finalizando la jornada a las doce (12:00) horas, todos los días calendario, del período contratado, quienes serán destacados según el siguiente detalle:

Ubicación	Direcciones	No. de Agentes	Turno de:
Oficinas Centrales MARN (entrada principal zona de la pluma) – San Salvador	Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador.	02	24 Horas
Oficinas Centrales MARN Edificio No.1 – San Salvador	Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	02	24 Horas

Oficinas Centrales MARN, Edificio No.2 – San Salvador	Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	01	24 Horas
Oficinas MARN- Archivo General de Documentación y Bienes – San Salvador	Bulevar Venezuela, calle Antigua del Ferrocarril a Santa Tecla, Lote N° 15 Casa N° 2755, atrás de los Almacenes Freund y Mullersal, por la Terminal de Occidente, San Salvador.	01	24 Horas
Oficinas MARN Colonia San Francisco – San Salvador	Calle Los Bambúes No.14, entre calle Los Abetos y avenida Los Espliegos, colonia San Francisco, San Salvador.	01	24 Horas
Oficina MARN- SANTA ANA (San Diego La Barra)	San Diego de La Barra, Kilómetro 104½, carretera a Metapán.	01	24 Horas
Oficina MARN- METAPAN – AREA NATURAL MONTECRISTO	Calle a caserío a San José Ingenio, Metapán.	02	24 Horas
Oficina MARN – SANTA ANA	Kilómetro 70½, cantón El Portezuelo, carretera a Chalchuapa, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	01	24 Horas
Oficina MARN – SAN MIGUEL	Colonia Ciudad Jardín, calle Los Naranjos, No.22 – San Miguel	01	24 Horas
Oficina MARN – SAN MIGUEL	La Laguna El Jocotal, cantón El Borbollón, municipio de El Tránsito	01	24 Horas
Oficina MARN - OLOMEGA	Cantón Olomega, municipio El Carmen – La Unión	01	24 Horas
Oficina MARN – USULUTAN	En Puerto Parada, carretera litoral, desvió Puerto Parada Km 11 ½.	01	24 Horas
Oficina MARN – LA UNION	En cantón Piedra Blanca, caserío La Cañada, La Unión.	01	24 Horas
Oficina MARN – AREA NATURAL PROTEGIDA COMPLEJO CONCHAGUA – LA UNION	Área Natural Protegida Complejo Conchagua, municipio de Conchagua La Unión	01	24 Horas
Oficina MARN - SAN VICENTE	En Santa Cruz Porrillo, kilómetro 74, carretera El Litoral hacia Usulután, frente a fábrica Petacones, instalaciones del Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG)	01	24 Horas
Oficinas MARN Colonia San Francisco– San Salvador	Calle Los Bambúes No.14, entre calle Los Abetos y avenida Los Espliegos, colonia San Francisco, San Salvador.	01	12 Horas de Lunes a Viernes, y 6 horas día Sábado
Oficina Central del MARN en estacionamiento externo de los empleados	Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	02	12 Horas de Lunes a Viernes, y 6 horas día Sábado
Oficina Central del MARN en estacionamiento interno de los empleados	Kilómetro 5½, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), contiguo al Parque de Pelota. San Salvador	01	12 Horas de Lunes a Viernes, y 6 horas día Sábado
<b>TOTAL DE AGENTES</b>		<b>22</b>	

**QUINTA. PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de diez meses, con veintidós días, contado a partir del siete de febrero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho. **SEXTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de la Nación (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El MARN se compromete a cancelar a “La Contratista” la cantidad de **DOSCIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$214,194.40), con IVA ya incluido**, distribuidos en once (11) cuotas de conformidad al siguiente detalle: a) Una (1) cuota de **Catorce Mil Seiscientos Treinta y Cuatro 40/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$14,634.40)**, correspondiente al período comprendido

del siete (07) al veintiocho (28) de febrero de dos mil dieciocho, la cual se paga al concluir el mes de febrero de dos mil dieciocho; y **b)** diez (10) cuotas pagaderas de forma mensual, fija, vencida y sucesiva de **Diecinueve Mil Novecientos Cincuenta y Seis 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$19,956.00)** cada una, por el período comprendido del uno (1) de marzo al treinta y uno (31) de diciembre de dos mil dieciocho, por un total de dieciocho (18) Agentes en turno de veinticuatro (24) horas diarias; cuyo costo unitario mensual es de Novecientos Noventa y Siete 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$997.80) por cada Agente; y cuatro (4) Agentes en turno de doce (12) horas, de lunes a viernes, y seis (6) horas, en día sábado, cuyo costo unitario mensual es de Cuatrocientos Noventa y Ocho 90/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$498.90) por cada Agente. Las Facturas serán de Consumidor Final, y deberán emitirse a nombre de “**Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**”. Los pagos se realizarán en la Unidad Financiera Institucional (UFI), de las oficinas del MARN, ubicadas en kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador, dentro de los sesenta (60) días calendario, después de haber retirado el Quedan correspondiente, previa presentación del Acta de Recepción original y Factura de Consumidor Final, consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención de anticipo al pago del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero, del Código Tributario, en atención a la Resolución número 12301-NEX-2146-2007, proveída por la Dirección General de Impuestos Internos, del Ministerio de Hacienda, en la cual se designa al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales como Agente de Retención. El pago será efectuado a la cuenta bancaria a elección de “La Contratista”, la cual será notificada al MARN, mediante Declaración Jurada. El abono a la cuenta será realizado por el Ministerio de Hacienda, de acuerdo a la implementación del Sistema de Pagos de la Cuenta Única del Tesoro. La clasificación económica de “La Contratista” es mediana empresa. **SÉPTIMA. GARANTÍA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato “La Contratista” otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, de conformidad al artículo treinta y cinco, de la LACAP, la cual podrá ser otorgada mediante Fianza o Garantía Bancaria, emitida por una Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, por el veinte por ciento (20%), del valor total contratado, equivalente **CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$42,838.88)**; la cual tendrá vigencia de quince (15) meses, contados a partir de la fecha de inicio de ejecución del contrato y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del MARN, dentro de los diez (10) días hábiles, después de la recepción del Contrato debidamente legalizado. En caso de incumplimiento del contrato, el MARN hará efectiva dicha Garantía, de acuerdo a los siguientes casos: **i)** Cuando “La Contratista” incumpla alguna de las condiciones generales, condiciones especiales, aspectos relacionados con los Agentes que brindan el servicio, actividades a realizar como parte del servicio, direcciones y ubicaciones donde se prestará el servicio, definidos en los Términos de Referencia y consignados en este Contrato, sin causa justificada; **ii)** cuando se compruebe deficiencias en la entrega del servicio, y “La Contratista” no subsanare las deficiencias comprobadas, en el plazo establecido por el Administrador de Contrato; y **iii)** en cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte de “La Contratista”. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, señor Melvin Alexander García

Guzmán, Colaborador de Mantenimiento, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, y ciento veintidós, de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco, inciso segundo; setenta y siete; ochenta; y ochenta y uno, del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato, según sea el caso. **NOVENA. ACTA DE RECEPCION:** Corresponderá al Administrador de Contrato, en coordinación con “La Contratista”, la elaboración y firma de las Actas de Recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete, del RELACAP. **DÉCIMA. COMPROMISOS DEL MARN:** Los derechos de “La Contratista”, se limitan estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. En consecuencia, los empleados de “La Contratista”, no serán considerados bajo ningún aspecto como funcionarios del Gobierno de El Salvador, sino que se considerarán contratados por duración determinada para la realización de un servicio. **DÉCIMA PRIMERA. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en su plazo y vigencia, o cualquiera de sus Cláusulas, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B, de la LACAP, emitiendo el MARN la correspondiente Resolución, debiendo “La Contratista”, en caso de ser necesario modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, según lo indique el MARN, y formará parte integral de este Contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres, de la LACAP, en tal caso, se deberá modificar o ampliar el plazo y monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, debiendo emitir el MARN la correspondiente resolución de prórroga. **DÉCIMA TERCERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del MARN, “La Contratista”, no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La Transferencia o cesión efectuada sin autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA CUARTA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento, “La Contratista”, expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, o extinción de contrato, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el MARN, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA QUINTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el MARN se reserva el derecho de dar por terminado el contrato sin responsabilidad de su parte, a iniciativa propia, por las causas establecidas en las leyes de El Salvador, y especialmente, en los siguientes casos: (1) Si se comprueba que “La Contratista” ha cometido fraude para la obtención del presente contrato; y (2) si “La Contratista”, prestare sus servicios en forma deficiente. En los casos anteriores el MARN hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA SEXTA. TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “La Contratista”, y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente realizado. **DÉCIMA SÉPTIMA. SOLUCION DE CONFLICTOS:** Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdo, ya sea verbal o escrito entre las partes. En caso de ambigüedad, duda, o disputa en la interpretación del contrato y sus anexos, el texto del contrato prevalecerá. En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “La Contratista”, el MARN nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a “La Contratista”, quien releva al

MARN de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “La Contratista”, a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El MARN se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, a la LACAP, y RELACAP, demás legislación aplicable, y a los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del MARN, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes; “La Contratista”, expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el MARN. **DÉCIMA NOVENA. MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, al RELACAP, a la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Para los efectos de este contrato, “caso fortuito y fuerza mayor”, significa un evento que escapa al control de una de las partes y el cual hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible o impráctico en atención a las circunstancias. Esto incluye, pero no se limita, a guerras, motines, disturbios civiles, terremotos, incendios, explosión, inundación u otras condiciones climáticas adversas, huelgas, cierres empresariales, u otras acciones similares. En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al artículo ochenta y seis, de la LACAP, “La Contratista”, previa justificación, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del MARN para otorgar tal prórroga, la misma se concederá previa Resolución Razonada que formará parte integrante del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referente a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyo efecto señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: el MARN, en: kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, calle y colonia Las Mercedes, Edificio MARN (instalaciones ISTA), San Salvador; teléfono dos uno tres dos nueve dos uno uno; y ELECTRA SEGURIDAD, S.A. de C.V., en: \*\*\*. En fe de lo cual firmamos el presente contrato, en dos originales, de igual valor y tenor, en la ciudad de San Salvador, el día siete de febrero de dos mil dieciocho.

**Lina Dolores Pohl Alfaro**  
Ministerio de Medio Ambiente y  
Recursos Naturales  
“El Contratante”

**Víctor del Carmen Borja Martínez**  
Electra Seguridad, Sociedad Anónima de  
Capital Variable  
“La Contratista”

VERSION PUBLICA DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ART. 30 LAIP